



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ORDENANZA REGIONAL N° 433

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS
RECIBIDO

27 NOV 2018

Hora: 10:59
Firma:

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

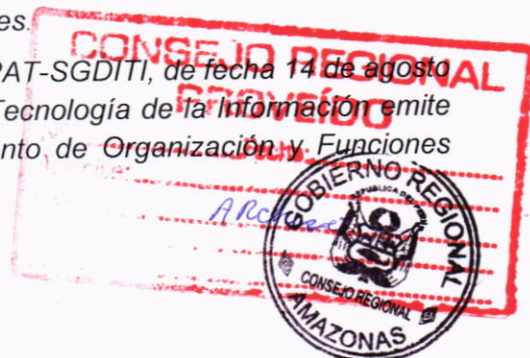
Que la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM publicado el 18 de mayo de 2018, se aprueban "Los Lineamientos de Organización del Estado", y deroga el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el cual tiene como finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

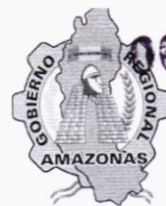
Que, mediante Informe N° 212-2018-G.R.AMAZONAS/DEVCS, de fecha 16 de julio de 2018, el Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la modificación del ROF, toda vez que dicho documento tiene una vigencia desde el 01 de febrero de 2007, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 166 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, por lo que es necesario su actualización de acuerdo al D.S. N° 054-2018-PCM; indicando que no ha sido necesario cambiar su estructura, en razón a que no se realizaron incremento ni supresión del número de unidades orgánicas, como también no se modificaron sus funciones.

Que, con Informe N° 179 -2018-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGDITI, de fecha 14 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información emite Informe Favorable sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funciones





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



000341

(ROF) de La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Que, el Consejo Regional tiene atribución de normar a través de Ordenanzas Regionales, la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Artículo 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que señala como una de sus atribuciones: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional", en concordancia con el artículo 38° de la norma antes acotada que establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 022 de fecha 20 de noviembre de 2018, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Se ha Aprobado la Ordenanza Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que contiene tres (03) títulos, trece (13) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias Finales, Anexo 1- Estructura Orgánica (Alta Dirección y Órganos de Línea) y Anexo 2-Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto la **Ordenanza Regional N°166-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**, de fecha 01 de febrero de 2007, en lo que corresponde al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a folios trece (13), de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la respectiva Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas, previa promulgación del Gobernador Regional de Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 23 días del mes de noviembre del año 2018.




Sr. LUIS URBANO CERDAN ABANTO
Presidente
Consejo Regional Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los

27 NOV. 2018



Sr. GILMER W. HORNA CORRALES

Gobernador Regional
Gobierno Regional Amazonas

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Chachapoyas, Julio de 2018

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

SECCIÓN PRIMERA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- NATURALEZA JURÍDICA.

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un órgano técnico, que ejerce funciones en materia de vivienda, construcción y saneamiento, en concordancia con las funciones transferidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- ADSCRIPCIÓN.

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, depende administrativa y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Amazonas y técnica y normativa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- JURISDICCIÓN.

La jurisdicción de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comprende el ámbito territorial del Departamento de Amazonas y es de observancia obligatoria en todas las Entidades de la Administración Pública en la Región.

Artículo 4.- FUNCIONES GENERALES.

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene las siguientes funciones generales:

- a) Formular la política regional en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- b) Formular y evaluar los planes sectoriales de desarrollo de alcance regional en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y políticas nacionales.
- c) Ejercer competencias compartidas con los gobiernos locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento.



- d) Promover las actividades de saneamiento, construcción de infraestructura, medio ambiente.
- e) Otorgar certificaciones y constancias por inspección de viviendas y terrenos eriazos; así como brindar asesoramiento en desarrollo urbano y medio ambiente.
- f) Promover la participación del sector privado, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de la construcción de infraestructura habitacional y saneamiento en coordinación con el gobierno local.
- g) Coordinar con los diversos gobiernos locales, organismos públicos y privados, la generación de programas y proyectos de desarrollo de hábitat y conservación del medio ambiente urbano.
- h) Generar las condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos.
- i) Realizar las demás funciones que de acuerdo a ley le corresponde.

Artículo 5.- BASE LEGAL.

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones generales de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento son:

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28961, 28926 y 29053.
- Ley N° 27658, Ley de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los organismos reguladora de la inversión privada en los servicios públicos.
- Ley N° 27446, Ley de evaluación de impacto ambiental.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 27779 Creación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley 30156 Organización y Funciones del MVCS.
- DS 002-2002-VIVIENDA Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- DS 054-2018-PCM Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.



- DS 049-2008-PCM Aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias sectoriales a los Gobierno Regionales y Locales.
- D. Legislativo N° 1185, D.L que regula el régimen especial de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas a cargo de las Entidades Prestadoras de Saneamiento.
- D. Legislativo N°1224, del Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Públicas, Privadas y Proyectos en Activos.
- D. Legislativo N° 1280, D.L. Que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- D. Legislativo N° 1284, D.L. Que crea el fondo de inversión de agua segura.
- Ordenanza que aprueba la estructura orgánica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el Cuadro Analítico de Personal de la DRVCS.

TÍTULO II. PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

01. ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN.

Artículo 6.- Órganos de la Alta Dirección.

Constituyen órganos de la Alta Dirección de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento los siguientes:

1. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 7.- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano responsable del cumplimiento de los objetivos y lineamientos de políticas sectoriales impartidas por el Gobierno Regional en concordancia con las políticas nacionales dictadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; está a cargo de un Director Regional, designado con Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 8.- Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Son funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento las siguientes:



- La formulación y evaluación de los Planes y Políticas Regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, concordemente con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- Promover en los centros poblados, urbanos u rurales, la recuperación de espacios sub utilizados o en proceso de deterioro.
- Estimular la participación de las organizaciones comunales en la ejecución, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano rural.
- Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento a su cargo, impartiendo las directivas y dispositivos de su competencia.
- Dirigir, coordinar, promover y controlar las actividades de vivienda, construcción y saneamiento que se desarrollan en el ámbito regional.
- Participar en la formulación del presupuesto de la Dirección Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Amazonas.
- Promover la participación del sector privado y de la sociedad civil, en el desarrollo de programas de vivienda, construcción y saneamiento en el ámbito de la región.
- Promover y difundir los programas nacionales de vivienda, construcción y saneamiento en el ámbito de la región.
- Proponer a la Alta Dirección del Gobierno Regional las acciones de capacitación del personal a su cargo.
- Cumplir y hacer cumplir la normatividad relacionada a Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Dirigir el proceso de formulación, ejecución, control y supervisión de planes, programas, proyectos y actividades de la Dirección Regional.
- Vigilar el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en los convenios suscritos por el Gobierno Regional en temas relacionados con la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Representar al Gobierno Regional Amazonas, en asuntos de su competencia en el ámbito de su jurisdicción.



- Presentar el proyecto de sus documentos de gestión para su aprobación correspondiente.
- Realizar otras acciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Gobierno Regional Amazonas.

TÍTULO III. SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

02. ÓRGANOS DE LÍNEA.

Artículo 9.- Órganos de línea.

Constituyen órganos de línea de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento los siguientes:

- 1.- Dirección de Vivienda y Urbanismo.
- 2.- Dirección de Construcción y Saneamiento.

DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO

Artículo 10.- Dirección de Vivienda y Urbanismo.

La Dirección de Vivienda y Urbanismo, es el órgano de línea encargado de formular y adoptar las políticas generales en materia de vivienda y urbanismo, de conformidad con las directivas establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Amazonas; está a cargo de un profesional especializado.

Artículo 11.- Funciones de la Dirección de Vivienda y Urbanismo.

Son funciones de la Dirección de Vivienda y Urbanismo las siguientes:

- Coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas regionales en materia de vivienda y urbanismo.
- Promover y elaborar programas y proyectos de desarrollo urbano, ambientalmente equilibrados, en beneficio de la población y del hábitat, en coordinación con los gobiernos locales.
- Propiciar la participación de la inversión privada en la generación de la oferta de vivienda.



- Ejecutar los proyectos provenientes de convenios, préstamo y cooperación técnica internacional, en los aspectos de vivienda y urbanismo.
- Concertar los requerimientos técnicos y financieros que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos a su cargo.
- Otras funciones que le asigne la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de su competencia.

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo 12.- Dirección de Construcción y Saneamiento.

La Dirección de Construcción y Saneamiento, es el órgano de línea, encargado de formular y adoptar las políticas generales en materia de construcción de infraestructura y saneamiento de conformidad con las directivas establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Amazonas; está a cargo de un profesional especializado.

Artículo 13.- Funciones de la Dirección de Construcción y Saneamiento.

Son funciones de la Dirección de Construcción y Saneamiento las siguientes:

- Coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las Políticas Regionales en materia de construcción de infraestructura y saneamiento.
- Ejecutar o supervisar según sea el caso la aplicación de las normas referidas a la construcción de infraestructura y saneamiento, ambientalmente equilibrados en beneficio de la población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- Propiciar la inversión privada en la generación de la oferta de construcción de infraestructura y servicios de saneamiento urbano y rural.
- Ejecutar los proyectos provenientes de convenios, préstamos y cooperación técnica internacional, en los aspectos relacionados a la construcción de infraestructura y saneamiento.
- Gestionar los requerimientos técnicos y financieros que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos a su cargo.
- Promover y difundir la ejecución de programas de vivienda en el área rural y urbana del Programa Techo Propio en la modalidad de "Construcción en Sitio Propio".



- Otras funciones que le asigne la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de su competencia.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, elaborará sus documentos de gestión en coordinación con el Gobierno Regional Amazonas, siendo potestad de esta última la aprobación correspondiente.

SEGUNDA.

El Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se desprenderá del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.

La implementación del presente Reglamento se efectuará de acuerdo con el potencial humano y recursos materiales disponibles con que cuenta la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Amazonas.

SEGUNDA.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



ANEXO 1

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1. ALTA DIRECCIÓN.

1. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

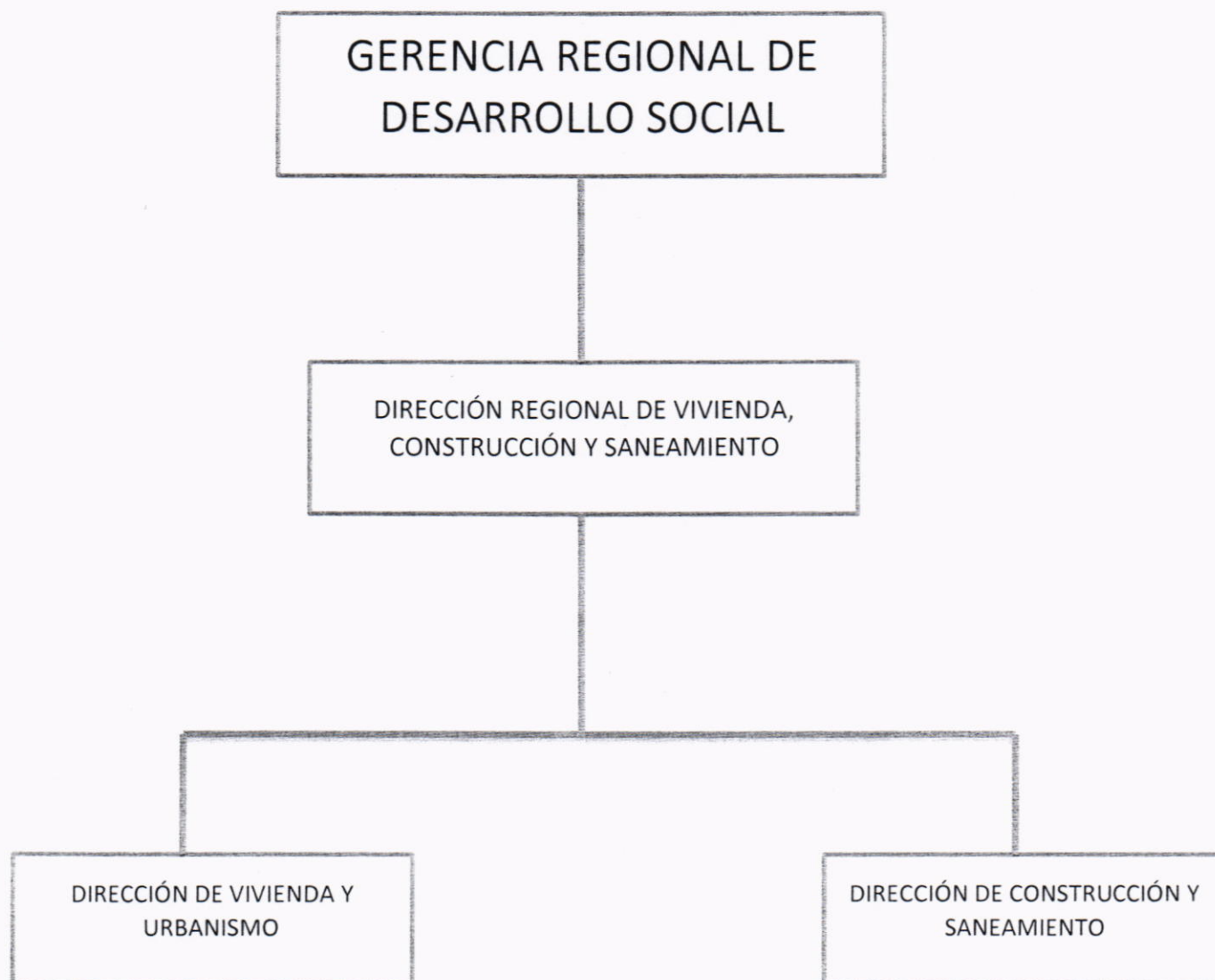
2. ÓRGANOS DE LÍNEA.

1. Dirección de Vivienda y Urbanismo.
2. Dirección de Construcción y Saneamiento.



ANEXO 2

**ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.**



a la siguiente egresada de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	De	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	OCOLA TORRES, Esther Juliana	Licenciado en Química	29.11.1995

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
 Rector

1725641-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. el cierre de oficinas especiales en local compartido ubicadas en los departamentos de Junín y Amazonas

RESOLUCIÓN SBS N° 4834-2018

Lima, 10 de diciembre de 2018

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. para que se le autorice el cierre de dos oficinas especiales en local compartido según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. el cierre de dos (02) oficinas especiales en local compartido, cuya ubicación se detalla en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
 Intendente General de la Banca

ANEXO

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Oficina Especial BN Acobamba	Jr. Lima N° 592	Acobamba	Tarma	Junín

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
2	Oficina Especial BN Bagua Chica	Jr. 28 de Julio s/n	Bagua	Bagua	Amazonas

1725874-1

Autorizan a Financiera Efectiva S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lima y Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 4948-2018

Lima, de diciembre de 2018

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos (2) oficinas especiales según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. la apertura de dos (2) oficinas especiales, según el siguiente detalle:

Oficina especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
EFE Santa Clara	Av. La Estrella 286 - T-114 - Urb. Santa Clara	Ate	Lima	Lima
LC Arequipa Mariscal	Av. Mariscal Castilla N° 617 (Mz I Lote 11)	Miraflores	Arequipa	Arequipa

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
 Intendente General de Banca

1725962-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ORDENANZA REGIONAL N° 433
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM publicado el 18 de mayo de 2018, se aprueban "Los Lineamientos de Organización del Estado", y deroga el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el cual tiene como finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, mediante Informe N° 212-2018-G.R.AMAZONAS/DEVCS, de fecha 16 de julio de 2018, el Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la modificación del ROF, toda vez que dicho documento tiene una vigencia desde el 01 de febrero de 2007, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 166 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, por lo que es necesario su actualización de acuerdo al D.S. N° 054-2018-PCM; indicando que no ha sido necesario cambiar su estructura, en razón a que no se realizaron incremento ni supresión del número de unidades orgánicas, como también no se modificaron sus funciones.

Que, con Informe N° 179 -2018-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGDITI, de fecha 14 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información emite Informe Favorable sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Que, el Consejo Regional tiene atribución de normar a través de Ordenanzas Regionales, la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Artículo 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que señala como una de sus atribuciones: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional", en concordancia con el artículo 38° de la norma antes acotada que establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 022 de fecha 20 de noviembre de 2018, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección

Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que contiene tres (03) títulos, trece (13) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias Finales, Anexo 1- Estructura Orgánica (Alta Dirección y Órganos de Línea) y Anexo 2-Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Segundo.- DEJAR, sin efecto la Ordenanza Regional N°166-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 01 de febrero de 2007, en lo que corresponde al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a folios trece (13), de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la respectiva Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas, previa promulgación del Gobernador Regional de Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 23 días del mes de noviembre del año 2018.

LUIS URBANO CERDAN ABANTO
Presidente
Consejo Regional Amazonas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 27 de noviembre de 2018

GILMER W. HORNA CORRALES
Gobernador Regional
Gobierno Regional Amazonas

1725692-1

* El ROF se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna

ORDENANZA REGIONAL
N° 002-2018-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, en su artículo 192 prescribe: "Los Gobiernos Regionales (...). Son competentes para: (...) 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A
DOM.FISCAL: AV. ALFONSO UGARTE N° 873 LIMA - LIMA - LIMA
TELEFONO 315-0400 ANEXO 2216

RUC 20100072751

FACTURA ELECTRONICA

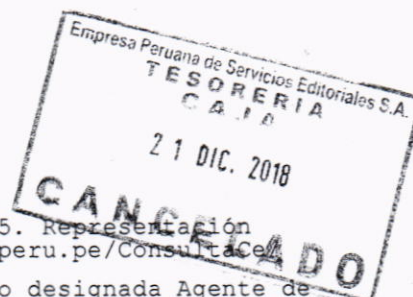
F002-0098073

Señor(es): GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Direccion: JR. ORTIZ ARRIETA NRO. 1250
AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS
RUC : 20479569861 Cod cli: 501680

Fecha: 21/12/2018
Pago: CONTADO Agencia: 0
OP: 1725692 Zona: 002
Doc.: OFICIO 338-2018G.R.AMAZONAS/OR

AVISOS	CANT./MEDIDA	VECES	V. V.	PRECIO	IMPORTE
ORDENANZA N° 433-2018 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR					
FECHAS DE PUBLICACIÓN 23/12/2018					
ORDENANZAS	88 CM / COL	1 DIAS	9.45	11.151	831.60
SUBTOTAL S/					831.60
I.G.V. (18%) S/					149.69
TOTAL S/					981.29

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y UN CON 29/100 SOLES
IMPRESO POR: MPALOMINO2



- ** Autorizado mediante Resolución No. 0180050001974/SUNAT 24/07/2015. Representación impresa de la Factura Electrónica. Consulte en <http://www.editoraperu.pe/ConsultaCel>
- ** Según Resolución de Sup.No.037-2002/SUNAT nuestra empresa ha sido designada Agente de Retención Sirvase NO efectuar la retención del 3% al IGV a este comprobante
- ** Operación sujeta al sistema de pago Obligaciones Tributarias con el Gbno. Central 12% Banco de la Nación Cta. Cte. N° 00-000-426032